

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 068

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 095/12 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 084/12 (SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SI EL DÍA 1º DE OCTUBRE DE 2011, PERSONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRÁNSITO SE ENCONTRABA CUMPLIENDO TAREAS DE CONTROL DE TRÁNSITO EN LA RUTA NACIONAL Nº 3 KILÓMETRO 2953 – PUESTO CONTROL TOLHUIN ).

---

---

---

Entró en la Sesión de: 28 JUN. 2012

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

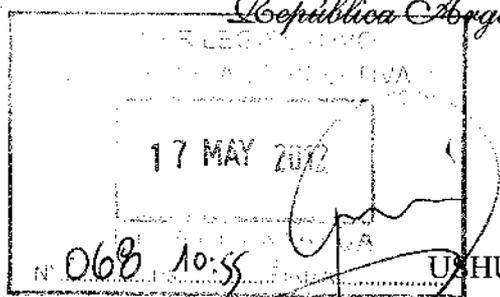
---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



574  
14-05-12  
1000  
Mig



NOTA N° 095  
GOB

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el objeto de remitirle en contestación a lo solicitado mediante Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia N° 84/12, dada en la Sesión Ordinaria del día 19 de abril de 2012; Nota N° 63/2012 Letra: D.P.V.-D.J. emitida por la Sra. Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Provincial de Vialidad.

Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

*[Handwritten mark]*

*[Signature]*  
MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Roberto CROCIANELLI  
S / D

*Recuerdase a Suetonio Legistram.*

*[Signature]*  
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI  
Vice Gobernador y Presidente  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



Cde. Resolución Legislativa N° 84/12.-

USHUAIA, 11 MAY 2012

SEÑORA GOBERNADORA:

S / D.-

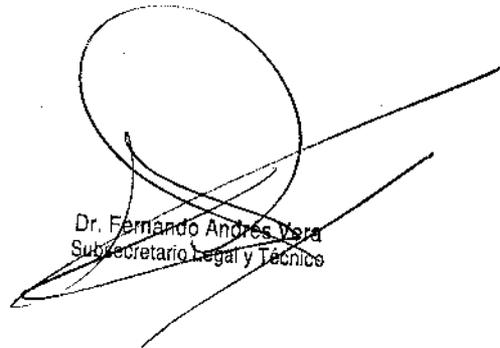
Remito documentación que fuera recibida en esta Secretaría Legal y Técnica en fecha 09/05/12, dando respuesta a lo solicitado mediante la Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia N° 84/12, dada en Sesión Ordinaria del día 19 de abril de 2012, consistente en: Nota N°: 63/2012 Letra: D.P.V.-D.J. emitida por la Sra. Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Provincial de Vialidad.

Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

En consecuencia, correspondería remitir dicha información a la Legislatura de la Provincia.

INFORME S.L y T N° 990 /12

\*INFORME 990 vde. -

  
Dr. Fernando Andrés Vera  
Subsecretario Legal y Técnico



Nota N° 63/2012.-

Letra D.P.V – D.J.

RIO GRANDE, 09 de mayo de 2012.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Ref. Nota N° 248/12 – letra: S.L.y T. -/

Me dirijo a Ud. en respuesta a la intervención requerida en la nota de referencia, recibida el 08/05/2012, mediante la cual se solicita dar respuesta a los requerimientos formulados en Resolución N° 084/2012 de la Cámara Legislativa.

Al respecto, se informa que no es posible para esta Repartición responder a los mismos, dado que ninguna de las áreas respecto de las cuales se han formulado intimaciones -Subsecretaría de Transporte, Defensa Civil Provincial, Policía Provincial y personal de tránsito de la Municipalidad de Río Grande- pertenecen a este Organismo Vial Provincial. Es oportuno mencionar que esta Repartición, no ejerce ningún tipo de funciones ni tiene jurisdicción sobre la Ruta Nacional N° 3 a la altura del puesto de control de la Comuna de Tolhuin.

Atentamente.

Dra. Cristina Almonacid  
Jefe Departamento Jurídico  
Dirección Provincial de Vialidad



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**RESUELVE.**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. si el día 1º de octubre de 2011, personal de la Subsecretaría de Transporte y Defensa Civil Provincial se encontraba cumpliendo tareas de control en la Ruta Nacional Nº 3 Km. 2953, Puesto de Control Tolhuin;
2. en caso afirmativo, especifique en forma precisa en qué consistían las tareas y/o procedimientos llevados a cabo, detallando cada una de sus etapas;
3. si el día 1º de octubre de 2011, personal de la Policía provincial se encontraba cumpliendo tareas de control en la Ruta Nacional Nº 3 Km. 2953, Puesto de Control Tolhuin;
4. en caso afirmativo, especifique en qué consistían las tareas y/o procedimientos llevados a cabo, detallando cada una de sus etapas;
5. si el día 1º de octubre de 2011, inspectores y/o personal de tránsito del municipio de Río Grande se encontraban cumpliendo tareas de control de tránsito en la Ruta Nacional Nº 3 Km. 2953, Puesto de Control Tolhuin;
6. en caso afirmativo:
  - a) individualice y remita copia fiel de la normativa o instrumento legal que autorizó la presencia de inspectores y/o personal de tránsito del municipio de Río Grande y las tareas o procedimientos llevados a cabo;
  - b) si dentro de las tareas o procedimientos efectuados, se encontraba la de labrar actas de comprobación por presuntas infracciones, faltas o contravenciones a ordenanzas municipales del municipio de Río Grande, remitiendo copia fiel de la normativa o instrumento legal que autorice la realización de dichas tareas o procedimientos;
  - c) individualice y remita copia fiel de la normativa o instrumento legal que atribuyó facultades a inspectores y/o personal de tránsito del municipio de Río Grande para labrar actas en la Ruta Nacional Nº 3 Km. 2953, Puesto de Control Tolhuin, que documentan faltas previstas en ordenanzas municipales;
  - d) normativa o instrumento legal que atribuye facultades al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Río Grande, consistentes en:

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

- I. tramitar causas originadas en actas de comprobación labradas en la Ruta Nacional N° 3 Km. 2953, Puesto de Control Tolhuin, que documentan faltas previstas en ordenanzas municipales;
  - II. sancionar aplicando las ordenanzas municipales de Río Grande; y
  - III. acompañe copia fiel de la normativa o instrumento legal que acredite la atribución de dichas facultades.
7. Si tiene conocimiento del Acta de Comprobación N° 00145281 labrada el día 1° de octubre de 2011, en la Ruta Nacional N° 3 Km. 2953, Puesto de Control Tolhuin por personal y/o inspectores de tránsito del municipio de Río Grande y de su posterior tramitación que concluyera con el dictado de la Resolución N° 1536 el día 19 de marzo de 2012 del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Río Grande.
8. en caso afirmativo, acredite a través de instrumentos o normativas legales, la atribución de la facultad otorgada a personal y/o inspectores de tránsito del municipio de Río Grande consistente en cumplir tareas de control en la Ruta Nacional N° 3 Km. 2953, Puesto de Control Tolhuin, que incluye la de labrar actas de comprobación que documentan faltas previstas en ordenanzas municipales. Deberá individualizar los instrumentos o normativas legales referidas, acompañando copia fiel de las mismas;
9. para el supuesto de una respuesta negativa al punto 7, se remite copia fiel de la Resolución N° 1536 del día 19 de marzo de 2012 del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Río Grande, a los fines que acredite, a través de instrumentos o normativas legales, la atribución de la facultad otorgada a personal y/o inspectores de tránsito consistente en cumplir tareas de control en la Ruta Nacional N° 3 Km. 2953, Puesto de Control Tolhuin, que incluye la de labrar actas de comprobación que documentan faltas previstas en ordenanzas municipales. Remita los instrumentos o normativas legales referidas, acompañando copia fiel de las mismas; y
10. Para el supuesto de una respuesta afirmativa al punto 7., informe normativa o instrumento legal que atribuye facultades al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Río Grande, consistentes en:
- a) tramitar causas originadas en actas de comprobación labradas en la Ruta Nacional N° 3 Km. 2953, Puesto de Control Tolhuin, que documentan faltas previstas en ordenanzas municipales;



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*

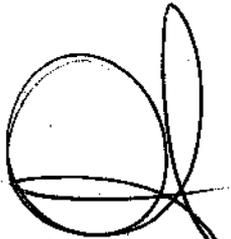
- b) sancionar aplicando las ordenanzas municipales de Río Grande;
- c) acompañe copia fiel de la normativa o instrumento legal que acredite la atribución de dichas facultades.

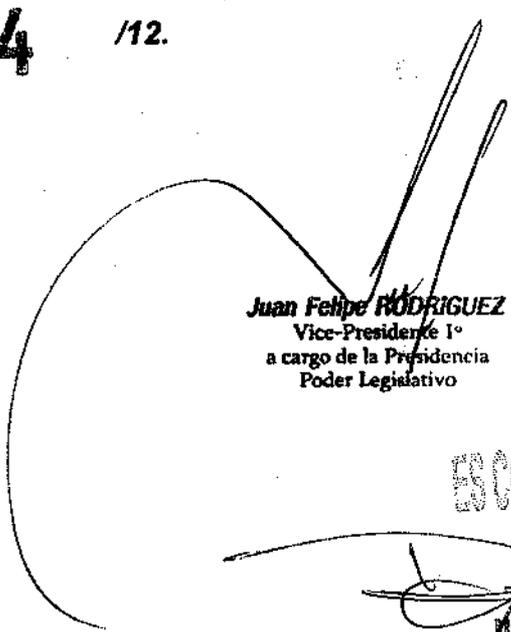
11. Todo otro dato que estime de interés relacionado con el presente pedido de informe.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2012.**

RESOLUCIÓN N° **084** /12.

  
**Pablo GONZALEZ**  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo

  
**Juan Felipe RODRIGUEZ**  
Vice-Presidente 1º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
**Martin Eduardo DALMAZZO**  
Dirección Legislativa  
Poder Legislativo



**Tribunal Administrativo Municipal de Faltas  
Municipio de Río Grande**



Río Grande, 19 de Marzo 2012.

**Y VISTO:**

Las causas número 122936 y 102284 caratuladas: "CONDORI JUAN CARLOS s/ INFRINGIR OM 250/86 (CARGA DE RESIDUOS MAL ACONDICIONADA)" e "IDEM s/ ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO", en trámite por ante el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de esta ciudad y,

**RESULTA:**

Que a fs. 01, mediante Acta de Comprobación Nº 00145281 del 01/10/2011, se documentó la falta por carga mal acondicionada (basura), en Ruta Nacional Nº 3 2953 - Puesto de Control Tolhuin, respecto de Condori Juan Carlos, quien condujera el vehículo, dominio HSA-256.

Que a fs. 09, mediante Acta de Comprobación Nº 00124046 del 18/12/2009, se documentó la falta por estacionamiento prohibido en espacio reservado a discapacitados, en calle Ameghino 712 aprox., respecto del mismo dominio.

Que se confirmó al presente, el trámite de Ordenanza Municipal 2859/11 (ANEXO I y II).

Que los hechos que originan la presente se encuentran tipificados en los arts. 8 de la OM 2941/11 y 49 inc. B de la Ley 24449 -Ley de Tránsito Nacional.

Que a fs. 27 se agrega descargo recibido al imputado en cumplimiento del Art. 71 de la Ordenanza Municipal 2859/11 (ANEXO I).

Que pasados estos autos a resolver y agotadas las instancias del trámite sumario, se encuentran en condiciones de dictar sentencia conforme el Art. 80 de la Ordenanza Municipal 2859/11 (ANEXO I).

**Y CONSIDERANDO:**

Que la persona imputada en la audiencia de descargo manifiesta que el dominio detallado en las actas es correcto y le pertenece. Respecto de causa 122936 manifiesta que reconoce que transportaba material, es decir restos de Durlok, cerámicos, cartón, plásticos y pedazos de madera, en bolsas de consorcio negras. Que entiende que para ello no necesita cubrirla con lona. Que el no transporta basura sino que en esa oportunidad tuvo que llevar estos restos de material al basural ya que la empresa de recolección no transporta este tipo de residuos. Por causa 102284 que solicita la prescripción de la misma por el transcurso del tiempo y que ese día tuvo que asistir al Hospital Regional Río Grande por una urgencia ya que su hija se encontraba con problemas de salud muy graves.

A fs. 24 se adjunta copia de una planilla de guardia externa del mentado nosocomio, paciente Condori Ruth Noemí de 7 años de edad.

A fs. 25 se incorpora a la causa, copia de detalle general de las prácticas realizadas durante la interacción, de la misma paciente, de fecha 16/12/2009, en la cual se lee en diagnóstico "por peritonitis" con fecha de ingreso 08/12/09 y de alta 14/12/09.

A fs. 26 consta en copia la rendición individual de internación, respecto de la misma niña, donde se detallan los gastos de la intervención quirúrgica, de fecha 16/12/2009.

Que previo a todo pronunciamiento debo referirme a la solicitud de prescripción de la acción en la causa número 102284, haciendo lugar a lo peticionado por el imputado en virtud de haber transcurrido el plazo que prevé art. 39 de la OM 2859/11.

En cuanto a la causa Nº 122936 el acta que le da inicio es conteste con los requisitos exigidos por el art. 53 del actual Código de Procedimiento de Faltas local O.M. 2859/11 Anexo I.

Que las afirmaciones contenidas en el acta confeccionada por el inspector actuante constituyen una presunción "*juris tantum*" de la veracidad de lo expresado, prueba suficiente de la responsabilidad del infractor, tal como lo expresa el artículo 59 de la Ordenanza Municipal 2859/11 "*Atento al carácter establecido en el artículo 58º, las actas labradas por el funcionario competente en las condiciones establecidas en el artículo 53º, en tanto no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas por el Juez de Faltas como suficiente prueba de la responsabilidad del infractor en la comisión de la falta que se le imputa*".

Que la jurisprudencia del Juzgado Correccional del Distrito Judicial Norte, tribunal de segunda instancia del Juzgado de Faltas Municipal entiende que "*todo el andamiaje procesal vigente circula por presupuestos y condicionamientos muy severos, que hacen que el acta registral del funcionario público prevalezca sobre toda consideración discursiva por parte del imputado*".

Que al momento de cometerse la falta regía plenamente la OM 250/86 la cual establece una serie de pautas a tener en cuenta respecto de los vehículos privados utilizados para el transporte residuos, por lo que considero encuadrar el hecho en la misma, no obstante al día de la fecha se encuentra derogada por la OM 2941/11.

El art. 9 de la OM 250/86 establece: "DE LOS VEHICULOS PRIVADOS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: Art. 9º) *Los vehículos privados que transporten cualquier tipo de residuos sólidos urbanos deberán tener camada cubierta o de lo contrario estar provisto de barandas, las que determinarán el nivel máximo de residuos sólidos urbanos transportados, los que a su vez deberán ser cubiertos por lona, nylon o cualquier otro dispositivo que evite la diseminación de los mismos en su trayecto hasta el lugar de disposición final (Basural Municipal)...*"

Es por ello que atento a lo esgrimido en estos considerandos, cabe declarar la prescripción de la acción en causa Nº 102284, en tanto que por causa Nº 122936, el imputado no logra probar sus dichos, rindiéndose los mismos ante la fuerza probatoria de las expresiones vertidas en el acta inicial.

Por ello cabe sancionar la conducta del Sr. Condori con la aplicación de la multa prevista por el art. 373 de la OM 2859/11 Anexo II.

Que el Sr. Condori no registra antecedentes por ante esta Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, conforme el listado de antecedentes que obra a fs. 03.

Que por aplicación de los artículos 53, 71, 80 y cctes., de la Ordenanza Municipal 2859/11 ANEXO I es que;

**RESUELVO:**

**Artículo Primero:** Declarar prescripta la causa Nº 102284 por los motivos detallados en el considerando.

**Artículo Segundo:** Responsabilizar a: **CONDORI JUAN CARLOS, DNI 16.294.274**, con domicilio real y constituido en Ernesto Krund 530, de la Tolhuin, por la falta **INFRINGIR OM 250/86 (CARGA DE RESIDUOS MAL ACONDICIONADA)**, constatada según Acta de Comprobación Nº 00145281 del 01/10/2011, y aplicarle en concepto de multa la suma de **TRESCIENTAS UNIDADES de FALTAS (300 UF)**, la que deberá ser abonada dentro de los diez (10) días de notificada y firme la presente, bajo apercibimiento de su ejecución judicial conforme al artículo 89 de la Ordenanza Municipal 2859/11 (ANEXO I) y conforme lo determinado por el art.1 de la Ordenanza Municipal 2859/11. (ANEXO II).

**Artículo Tercero:** Notifíquese, Tome Conocimiento el Registro de Antecedentes, Hecho Archívese.

**RESOLUCION Nº 1536 /2012.**

Dra. Dora M. LEANO  
Prosecretaría  
Tribunal Administrativo  
Municipal de Faltas

Srta. Claudia E. Vargas  
Jefa Subrogante  
Tribunal Administrativo  
Municipal de Faltas